



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
1666/2023	La Junta de Gobierno Local	13/02/2023

EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 1666/2023. INSTAR NUEVA LICITACIÓN PARA AUTORIZACIÓN INSTALACIÓN PUESTO MERCADO EVENTUAL EVENTO "BENICÀSSIM BELLE ÉPOQUE".-

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de junio de 2022, fueron aprobadas las bases reguladoras para el otorgamiento, en régimen de concurrencia, de la autorización demanial para la instalación de diversos puestos en el mercado de "Benicàssim Belle Époque" durante las anualidades 2022-2023 prorrogable a las anualidades 2024-2025.

Tras llevarse a cabo la correspondiente licitación y adjudicación de los puestos mediante Decreto n.º 2022/2439, de 9 de agosto se declaro desiertos los siguientes puestos:

- 1 puesto de 6 metros cuadrados.
- 8 puestos de 9 metros cuadrados.
- 2 puesto de 12 metros cuadrados.
- 2 puestos de 18 metros cuadrados.

A la vista de las necesidades que se han observado debido a que dichos puestos no han sido adjudicados y visto asimismo el interés por parte de posibles adjudicatarios de los mismos, de conformidad con lo establecido en las Cláusula 23 de las Bases que rigieron el otorgamiento, en régimen de concurrencia, de la autorización para el uso común especial de los terrenos de dominio público marítimo terrestre para la instalación de un puesto en el mercado eventual durante la celebración del evento "Benicàssim Belle Époque", a celebrar aproximadamente el primer fin de semana de septiembre, durante las anualidades 2022 y





Ajuntament de Benicàssim

2023 y posibles prórrogas durante la anualidades 2024-2025, que permite tanto proceder a una adjudicación directa como a instar una nueva licitación, se considera lo más adecuado, instar una nueva licitación, con los mismos requisitos establecidos en dichas bases.

Los licitadores deberán cumplir en todo caso todas y cada una de las cláusulas y requisitos exigidos en las bases y especialmente, la cláusulas 15 relativa a la presentación de la solicitud y documentación complementaria, la cláusula 21 relativa al abono de la tasa por utilización privativa y aprovechamiento del dominio publico loca documentación.

Se considera necesario proceder a la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia otorgando un plazo de 15 días naturales para presenta solicitud de ser adjudicatario de un puesto en en el mercado de “Benicàssim Belle Époque” durante la anualidad 2023 prorrogable a las anualidades 2024-2025, junto con toda la documentación establecido en la cláusula 15 de las bases, advirtiendo que de conformidad con lo establecido en la cláusula 19 serán excluidas las solicitudes que no contengan la documentación que se establece en la cláusula 15^a, no obstante en el caso de que algunos de los puestos ofertados hayan quedado vacantes y existan solicitudes que no hayan sido admitidas por contener deficiencias, se podrá abrir un periodo de subsanación no superior a 5 días.

Considerando que tradicionalmente existe un mayor número de peticionarios que de puestos a cubrir, se hace preciso recurrir a una licitación pública simplificada, estimándose el sistema más adecuado el de concurso, en caso de más solicitudes que puestos vacantes, sin perjuicio de llevar a cabo adjudicación directa en caso de que sean menores las solicitudes que puestos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 y 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1372 /1986, de 13 de junio.

El régimen de utilización de las playas/paseo marítimo se encuentra regulado en la Ley 22 /1988, de 28 de julio de Costas y en RD 876/2014 de 10 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Costas (RGC). También se estará a lo dispuestos en los artículos 92 y 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), artículo 79 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 184 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, artículo 77 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio. Así como el Decreto 65/2012, de 20 de abril, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana, la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta no Sedentaria en Benicàssim y la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Autorización de la Utilización Privativa y Aprovechamiento del Dominio Público Local, así como las bases reguladoras aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 13 de junio de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, n.º 73 de fecha 18 de junio de 2022.





Ajuntament de Benicàssim

De conformidad con lo establecido en el apartado noveno de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano competente para el otorgamiento de la presente autorización demanial sería al Alcaldía, no obstante, mediante Decreto n.º 2020-2118, de 10 de julio, dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, por todo lo expuesto, el expediente se ajusta a la legalidad vigente, por lo que por la Jefa de Sección de Personal y Servicios Públicos se informa favorablemente y por la Concejala Delegada de Turismo, la licitación de los puestos vacantes del mercado “Benicàssim Belle Époque”, por un periodo de 1 años más dos eventuales prórrogas.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/286 de 2 de febrero de 2023.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Instar una nueva licitación para la autorización para el uso común especial para la instalación de un puesto en el mercado eventual durante la celebración del evento “Benicàssim Belle Époque”, a celebrar aproximadamente el primer fin de semana de septiembre, durante la anualidad 2023 y prorrogable a las anualidades 2024-2025, en régimen de concurrencia, siendo los mismos los siguientes:

- 1 puesto de 6 metros cuadrados.
- 8 puestos de 9 metros cuadrados.
- 2 puesto de 12 metros cuadrados.
- 2 puestos de 18 metros cuadrados.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de licitación de los puestos vacantes del mercado “Benicàssim Belle Époque” en el Boletín Oficial de la Provincia, otorgándose un plazo de 15 DÍAS NATURALES desde el siguiente a su publicación para la presentación de proposiciones de conformidad con las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, n.º 73 de fecha 18 de junio de 2022

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la responsable de la autorización, a la Concejala delegada de turismo y a los Servicios Económicos municipales, a los efectos oportunos.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el Vº Bº de la Alcaldía, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

